



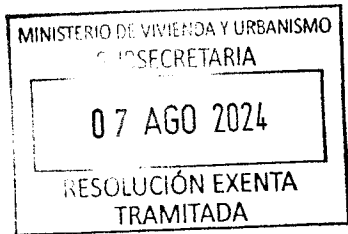


**APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LOS SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS Y FORMATO TIPO DE CONVENIO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1209**

**SANTIAGO, 07 AGO 2024**

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE VISTO,**



Lo dispuesto en la Ley Nº16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1, del año 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución Exenta Nº8.829, (V. y U.), de 2015, que aprueba Manual de Procedimientos de asignación y transferencia de recursos Programa Campamentos; la Resolución Exenta Nº600, (V. y U.), de 2021, que aprueba Manual del Programa de Asentamientos Precarios; la Resolución Exenta Nº2.114, (V. y U.), 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; la Resolución Exenta Nº 841, (V. y U.), de 2024, que modifica la Resolución Exenta Nº 2114, (V. y U.), de 2023 la Resolución Exenta Nº27, (V. y U.), de 2024, que aprueba Procedimiento Contable de Transferencias de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, incluidas sus SEREMI, SERVIU y PMS; las Resoluciones Nº7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Nº30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
- b) Que, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las familias que se encuentran en situación de campamentos, se implementó el Programa Asentamientos Precarios, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.
- c) Que, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2024 dispone que, en el marco del presupuesto vigente, la transferencia de los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios podrá realizarse sobre la base de los convenios que se suscriban, entre otros, con los Servicios de Vivienda y Urbanización (Glosa 04).
- d) Que, para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Asentamientos Precarios es necesario regular los procesos de asignación y transferencia de recursos a los SERVIU, con el fin de resguardar los principios de celeridad, eficacia y transparencia en la gestión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la presente

64



## RESOLUCIÓN:

**1.- APRUÉBASE** el "PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LOS SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS", que se transcribe a continuación:

### **PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LOS SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS.**

#### **I. PRESENTACIÓN.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

Por su parte, el Programa Asentamientos Precarios, que forma parte de la División de Política Habitacional del MINVU, fue creado para contribuir a la disminución de los asentamientos precarios del país, a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos.

Para la consecución de los fines del Programa Asentamientos Precarios, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, dispone como mecanismo la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización, en conformidad con la Glosa 04 inciso tercero de la referida partida presupuestaria, la cual expresamente señala: "*Con cargo a estos recursos también podrán: -Celebrar convenios con los SERVIU. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.*"

Para el desarrollo de estos convenios, se establece el siguiente procedimiento, el que a su vez, complementa y vincula los restantes cuerpos normativos vigentes que constituyen el marco jurídico de las intervenciones del Programa Asentamientos Precarios.

#### **II. PROCESO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.**

Una vez definida la estrategia de inversión para cada región, se inicia el proceso de asignación de recursos para cada iniciativa, que culminará con la autorización o negativa del Jefe del Departamento Asentamientos Precarios a la respectiva propuesta.

Las etapas de este proceso se encuentran detalladas en el acápite I. de la Resolución Exenta N° 8.829, (V. y U.), de 2015, que aprueba Manual de Procedimientos de asignación y transferencia de recursos Programa Campamentos, siendo aplicables al procedimiento que por este acto se regula, las etapas 1) a la 4), a saber:

1. Verificación de disponibilidad presupuestaria.
2. Solicitud de propuesta de inversión regional.
3. Propuestas de inversión regional.
4. Evaluación de las propuestas de inversión por el Nivel Central.

Una vez evaluada la solicitud, se dará respuesta al SERVIU mediante un oficio del Jefe del Departamento Asentamientos Precarios, indicando su aprobación o rechazo, el que será elaborado por un profesional del Programa.

En el caso de autorizarse la solicitud por el Jefe del Departamento, se adjuntará al efecto las fichas de inversión de las iniciativas, corregidas y/o validadas por un profesional y el Encargado(a) del Plan respectivo. Además, el documento será visado por un profesional del área jurídica del Departamento de Asentamientos Precarios; y de presupuesto y control de gestión del mismo departamento, quien deberá



verificar la disponibilidad presupuestaria, registrar la inversión en las bases de datos del año correspondiente y verificar la disponibilidad presupuestaria del año, procediendo con la visación en el Oficio.

Posteriormente, el Equipo de Presupuesto y Control de gestión del Departamento de Asentamientos Precarios, gestionará la firma del Jefe(a) del Departamento, el cual una vez que se encuentre firmado, será derivado a la secretaria del departamento para que gestione el envío del Oficio de Aprobación y sus adjuntos a Oficina de Partes y a las contrapartes respectivas.

En virtud de las aprobaciones de inversión, el equipo de Presupuesto y Control de Gestión del Departamento de Asentamientos Precarios, gestionará con el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del Ministerio, la apertura y movimientos de los requerimientos presupuestarios aprobados para esta vía de financiamiento.

### **III. PROCESO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

#### **1. Elaboración de convenio.**

La respuesta formal que aprueba la solicitud de inversión, permite dar curso al procedimiento de asignación y la posterior transferencia de recursos al SERVIU, para lo cual, en primer lugar, el equipo del Programa Asentamientos Precarios regional coordinará con el departamento o área jurídica del SERVIU la elaboración del convenio de transferencia de recursos, que debe ajustarse al formato contenido en el Anexo del presente acto administrativo.

#### **2. Revisión y suscripción del convenio por el Director del SERVIU.**

El equipo regional del Programa Asentamientos Precarios será el encargado de gestionar la revisión y posterior suscripción del convenio por el Director del SERVIU, para luego enviarlo junto a sus antecedentes al Nivel Central del Programa.

#### **3. Derivación de expediente mediante oficio por parte del Director (a) SERVIU al Departamento Asentamientos Precarios.**

Una vez firmado el convenio por el Director del SERVIU, el equipo regional gestionará su envío al Jefe del Departamento Asentamientos Precarios, mediante un oficio que acompañe los siguientes antecedentes:

- a. Convenio firmado por Director (a) SERVIU.
- b. Oficio de solicitud de recursos dirigido al Subsecretario(a) V.Y.U.
- c. Copia del oficio de solicitud recursos dirigido al Departamento Asentamientos Precarios.
- d. Copia del oficio de aprobación de la inversión emitido por el Departamento Asentamientos Precarios.
- e. Copia de la Ficha de Inversión aprobada por el Departamento Asentamientos Precarios.
- f. Documentos adicionales, solo en los casos que se requieran y sean solicitados expresamente por los profesionales del Nivel Central del Programa, por ejemplo, cuando la inversión requiera ser tomada de razón por la Contraloría General de la República.

#### **4. Remisión de antecedentes y convenio a la División Jurídica del Ministerio para revisión legal.**

Habiéndose verificado que el convenio remitido por el SERVIU cuenta con toda la información y los respaldos necesarios para la suscripción por parte de la Subsecretaria (o), el Jefe del Departamento remitirá el expediente respectivo, por medio de un Memorándum, a la División Jurídica del Ministerio para la respectiva revisión legal y en caso de no existir observaciones al convenio, se remitirá al Gabinete del /la Subsecretario (a) para su firma.

Si la DIJUR tiene observaciones al convenio remitido, las resolverá el Nivel Central del Programa con apoyo del equipo regional



## **5. Suscripción por parte de la Subsecretaría (o) y transferencia de recursos.**

Revisado y aprobado el convenio por parte de la DIJUR, el convenio será remitido al gabinete de Subsecretaría para la respectiva firma del citado convenio.

## **6. Acto administrativo que sanciona el convenio**

Una vez suscrito el convenio por parte del / la Subsecretario (a), se procederá a la dictación del acto administrativo que lo sanciona. La propuesta de resolución aprobatoria será enviada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios a la División Jurídica, en el memorándum descrito en el paso N° 4 de este procedimiento. Una vez emitida la respectiva resolución aprobatoria, se remitirán al Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del Ministerio para su refrendación.

## **7. Refrendación por parte de la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.**

La División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo recibirá el expediente por parte de la División Jurídica del Ministerio, revisará lo que corresponde a su competencia y, habiendo disponibilidad presupuestaria, procederá con la respectiva refrendación a la resolución que sanciona el convenio, para luego enviar el documento al Gabinete de la Subsecretaría y continuar con el conducto regular de firma de la resolución señalada.

Si procede, en virtud, de la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, se remitirán los antecedentes al ente contralor para toma de razón, cuando su monto exceda los 20.000 UTM.

## **8. Solicitud de transferencia de recursos**

Por último, una vez formalizada la Resolución que sanciona el convenio, el equipo de presupuesto y control de gestión del Departamento Asentamientos Precarios procederá a consultar vía correo electrónico al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre el estado de las rendiciones de cuenta del SERVIU respectivo y teniendo la confirmación del estado al día, solicitará el traspaso de fondos.

Quando los recursos se encuentren en la cuenta corriente informada por el SERVIU, el Departamento de Contabilidad informará al área de finanzas del SERVIU con copia al equipo de presupuesto y control de gestión.

**2.- APRUÉBASE,** el convenio formato tipo denominado **"CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LOS SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS,** que se adjunta como anexo a la presente resolución:



[LOGO MINVU]

[LOGO SERVIU]

**CONVENIO TIPO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

**REGIÓN DE \_\_\_\_\_**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "MINVU", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su Subsecretaria doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, chilena, **ADMINISTRADORA PÚBLICA**, cédula nacional de identidad N°12.671.027-5, ambos domiciliadas en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "SERVIU" de la Región de \_\_\_\_\_, Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_, representado por su Director/a, don/ña \_\_\_\_\_, profesión u oficio \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en calle \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, Región \_\_\_\_\_], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N° \_\_\_\_\_, de Presupuestos del Sector Público para el año \_\_\_\_\_, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo \_\_\_\_\_ dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Por su parte, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.



**SEGUNDO: ANTECEDENTES**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de \_\_\_\_\_, región \_\_\_\_\_, el/los campamentos \_\_\_\_\_, que contemplan un número total de \_\_\_\_\_ hogares.

Los antecedentes del (de los) campamento(s) son los siguientes:

Nº	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	Nº DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

**IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA**

(A modo de ejemplo: *Como parte de la estrategia de atención al campamento "\_\_\_\_\_", se trasladarán xx familias hacia su solución definitiva de vivienda en el proyecto \_\_\_\_\_, de la misma comuna. Ante esta situación, y según el proceder del programa, se cerrará el campamento para lo que es necesario el traslado de las familias, el desarme de las viviendas desocupadas, la limpieza del terreno y el traslado de los escombros generados, evitando el repoblamiento y la formación de microbasurales.*)

**TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "\_\_\_\_\_", consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)

*Nota: expresar si la iniciativa contempla etapas.*

Son parte integrante del presente convenio: (citar toda la documentación: OFICIOS, MEMOS, XXX) y ficha de inversión foliada con todo el detalle de costos (si procediera), programa, etc.

**CUARTO: PLAN DE TRABAJO**

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el **Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.**

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

**QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS**

Conforme al Procedimiento de Convenio de Transferencia SERVIU del Departamento de Asentamientos Precarios contenido en la Resolución Exenta N°\_\_\_\_\_, (V. y U.), de



2024, el Director/a del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región \_\_\_\_\_, mediante el Oficio Ord. N° \_\_\_\_, de \_\_ de 20\_\_, solicitó el financiamiento de la iniciativa denominada " \_\_\_\_\_", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$ \_\_\_\_\_ (en palabras), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del (los) campamento (s) ..... El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión (INDICAR FOLIO) que contiene el presupuesto estimativo.

Continuando con el procedimiento, con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, a través del Oficio Ord. N° \_\_\_\_\_, el Jefe del DAP – DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión FOLIO que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte integrante de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo correspondiente (33 o 24), de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al SERVIU son extra presupuestarios. El MINVU transferirá los recursos a la cuenta corriente de BancoEstado número \_\_\_\_\_, cuyo titular es el SERVIU \_\_\_\_\_.

**SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, el MINVU se obliga a transferir al SERVIU de la Región de \_\_\_\_\_ el monto total de \$ \_\_\_\_\_ (monto en letras) \_\_\_\_\_, impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

W,

Folio	Campamento	Comuna	Tipología de Inversión	Monto

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente del Programa Asentamientos Precarios.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos del SERVIU, debiendo informar mensualmente a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, en los casos en que corresponda.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos al SERVIU, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.



## **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.**

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
3. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.
4. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de iniciativas, con la respectiva empresa contratista, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.
5. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de las mismas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
6. Informar y remitir, digitalmente, al MINVU, a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.
7. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la División de Finanzas con copia al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.



9. Designar a una Contraparte Técnica que determine el SERVIU correspondiente, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de MINVU, y previa consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.

11. Restituir al MINVU los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

#### **OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por el MINVU, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del MINVU, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



### **NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Corresponderá a la contraparte técnica del convenio designado por el/la directora/a del SERVIU, referido en la cláusula Séptima, numeral 9, precedente, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto.

Corresponderá a Contraparte Técnica que designe el SERVIU correspondiente llevar el control mensual financiero del convenio y el control y verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al SERVIU, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones del SERVIU, instruir la participación de esta contraparte en las mesas técnicas que convoque para asegurar la correcta ejecución del convenio y del proyecto.

### **DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

El MINVU podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

El MINVU solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Según lo ya indicado, en la cláusula séptima numeral 10), procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, el MINVU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de prórroga del plazo del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud al MINVU con, a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. Asimismo, el SERVIU podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también, mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

### **DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES.**

El SERVIU con la suscripción del presente convenio declara no presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU;



### **DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.**

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

### **DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

### **DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

### **DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de



\_\_\_\_\_ (en letras) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

**DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.**



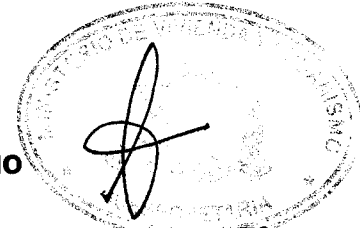

La personería de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el **Decreto N° 13, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2023**; y la personería de don/ña \_\_\_\_\_, como Director del SERVIU de la Región de \_\_\_\_\_, consta en Decreto N° \_\_\_\_\_, (V. y U.) de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_\_

**Nombre Autoridad**  
**Director/a**  
**SERVIU Región de .....**

**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y**  
**URBANISMO**

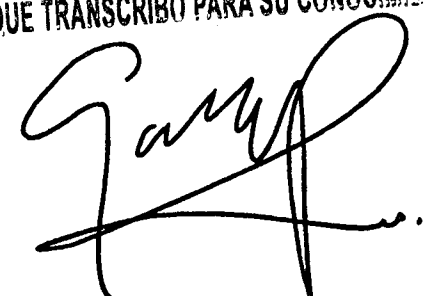
**3.- ESTABLÉCESE** que los documentos aprobados precedentemente, serán obligatorios para los Servicios de Vivienda y Urbanización regionales, a partir de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
  
  
**MARCELA RIVAS CERDA**  
**Jefa**  
**VMM/MRG/CAS/ARI**

- DISTRIBUCIÓN:**
- GABINETE MINISTRO
  - SUBSECRETARIA V. y U.
  - DIRECTOR SERVIU TODAS LAS REGIONES
  - SEREMI TODAS LAS REGIONES
  - DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
  - DIVISIÓN JURIDICA
  - DIVISIÓN DE FINANZAS
  - CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
  - AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
  - DEPARTAMENTO ASENTAMIENTOS PRECARIOS
  - ART. 7° LEY N°20.285
  - OFICINA DE PARTES

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

  
**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
